



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-01018
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma.

En el caso sub judice, el Despacho, mediante auto del 7 de octubre de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Si bien la parte actora dentro del término concedido para subsanar, allegó un nuevo escrito, se limitó a presentar una nueva demanda, y no realizó ningún pronunciamiento, frente a todos y cada uno de los requerimientos exigidos por el Despacho en la providencia citada.

De otro lado, en atención a lo exigido en el numeral 5º de la citada providencia, pese a que la parte demandante aportó unos documentos con los que pretende subsanar el requisito exigido en dicho numeral, por tratarse de una prueba testimonial sumaria del contrato de arrendamiento, habrá de señalarse que los documentos aportados no fungen como prueba sumaria, teniendo en cuenta que con los mismos se trata de unas declaraciones rendidas por quienes aparecen como testigos, sumado a que no se aporta el cuestionario que se haya presentado a los declarantes.

En tal sentido, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 184 del C.G.P., concordado con aquellas normas que regulan la prueba testimonial.

Así las cosas, y toda vez que no se cumple con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE**, instaurada por **JOSÉ MARIO SALINAS SÁNCHEZ**, en contra de **CARLOS MAURICIO SALINAS SÁNCHEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7ebf83cb4594215e1ea2e5b093114d6f7737539842da51071eac3f0bf9f8dce

Documento generado en 27/10/2021 12:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>